

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-MB-002-2026

OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR (TERRESTRE Y FLUVIAL) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026.

MARÍA LA BAJA – BOLÍVAR



CAPITULO 1

INTRODUCCIÓN

El municipio de María la Baja, en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el presente pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR (TERRESTRE Y FLUVIAL) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026".**

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. LP-MB-002-2026. La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

El contenido del presente documento no exime a la entidad estatal de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al proceso de contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.



CAPITULO 2

INFORMACIÓN GENERAL

2.1. CONSIDERACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Modalidades de prestación del servicio

Escolar

Se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

• Vehículo

Todos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. En cuanto a la capacidad del vehículo, en ningún caso se admitirán pasajeros de pie. Cada pasajero ocupará un puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento el infractor será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte.

- **Embarcaciones**

Todas las embarcaciones que se destinen a la prestación del servicio público de transporte fluvial escolar deberán contar con patente de navegación vigente, certificado de inspección técnica y de elementos de seguridad, certificado de propiedad de motor fuera de borda y pertenecer al parque fluvial de una empresa de transporte público fluvial de pasajeros.

- **Tripulación**

El contratista deberá garantizar que los operarios de las embarcaciones cuenten con su

respectivo permiso de tripulante como motorista, para lo cual deberá aportar los respectivos permisos conforme a las disposiciones de las Resoluciones 4824 de 2013 y 2773 de 2016 del Ministerio de Transporte.

• Pólizas de seguro del servicio

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los siguientes riesgos:
• Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

2.2. CONDICIONES CON LAS QUE DEBEN CONTAR LOS OPERADORES DEL SERVICIO.

a) Experiencia y capacidad financiera

La experiencia especifica solicitada a los proponentes será mínimo equivalente al tiempo, cuantía del presupuesto, y plazo de ejecución del presente proceso:

- La experiencia del operador deberá estar registrada en el RUP, bajo el sistema UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, de acuerdo con el objeto a contratar.

- Los contratos presentados para acreditar experiencia deben estar terminados y liquidados.

- La experiencia adquirida en consorcios o uniones temporales será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

- Cuando en las certificaciones o contratos con actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del Proceso.

2.3. RECURSO HUMANO.

Necesidad del recurso humano.

El Contratista deberá asegurar que el personal que requieran para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato sea vinculado conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente en Colombia.

2.4. OBLIGACIONES MÍNIMAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

A continuación, se describen las obligaciones mínimas que debe cumplir el Contratista, las cuales deben hacer parte integral de los procesos de contratación de estos.

1) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad

2) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.

3) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

4) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.

5) Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo.

6) Hacer un archivo de la ejecución del presente contrato, el cual debe estar a disposición del Municipio.

7) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el presente proceso contractual.

8) Colaborar con el Municipio en cualquier requerimiento que el haga.

9) Dar a conocer al Municipio cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

10) Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.

11) Presentar la documentación requerida para acreditar los licenciamientos y pólizas exigidos en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación del supervisor del Municipio,

como requisito de ejecución del contrato

12) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal.

13) Suministrar tanto en calidad, cantidad, todos los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas, en caso de que aplique

14) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.

15) Atender en forma permanente la dirección del contrato.

16) Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

17) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

18) Contar con suficientes vehículos y embarcaciones debidamente equipados y con conductor, motoristas y acompañante para realizar las diferentes rutas establecidas.

19) El contratista deberá contar con la disponibilidad de los vehículos y embarcaciones para la prestación del servicio de transporte escolar de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor.

20) El contratista debe garantizar la calidad y buen estado de los vehículos y embarcaciones para brindar seguridad a los pasajeros que transporta. Las embarcaciones deberán contar con Instalaciones y elementos básicos para la comodidad de los pasajeros, tener carpa o encarrozada, sillas cómodas para su recorrido, contar con botiquín, Chalecos Salvavidas que deben ser entregados al personal al momento de embarcarse. La embarcación deberá encontrarse en buen estado mecánico y mantenerse en óptimas condiciones de aseo. El servicio de transporte fluvial deberá ser prestado por personal (motoristas) idóneo para el desarrollo de esta actividad.

21) Contar con personal idóneo, con licencia y/o permiso de tripulante y con experiencia en el transporte por río donde se realizarán las rutas.

22) Registrar ante la Inspección Fluvial de Cartagena y/o el Ministerio de Transporte todos los zarpes de las embarcaciones para cada maniobra de transporte escolar fluvial, conforme lo establecido en el Capítulo 9° de la resolución 20203040003645 del 22/05/2020 del Ministerio de Transporte

23) Garantizar un remplazo inmediato con el fin de suplir con otro de igual o similar característica, la prestación del servicio, en los casos de presentarse fallas mecánicas u otras situaciones que impidan continuar prestando el servicio normalmente.

24) Vigilar que los conductores cuenten con licencia; los vehículos y embarcaciones cuenten con seguro obligatorio, seguros de responsabilidad civil extracontractual y contractual, así como,

certificado de inspección técnica y arqueo vigente.

25) Ejecutar por su cuenta el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y embarcaciones dispuestas para la ejecución del presente contrato.

26) En el evento en que la jornada escolar sea alterada por diferentes situaciones el contratista deberá prestar el servicio de transporte público a la población estudiantil previa autorización por parte de la secretaria de educación municipal.

27) Garantizar las normas de seguridad industrial si a ello hay lugar para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

28) Presentar informes parciales mensuales, y final debidamente soportados y aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Evidencias, procurando mostrar ejecución del contrato. 3) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

29) El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 1512 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y demás normas concordantes y conexas.

30) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.

31) Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

32) Desinfectar la estructura de transportes antes de que los estudiantes aborden.

33) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soporte del proceso.

2.5. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS UNSPSC:

Una vez verificado el clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente, herramienta que se utiliza a través de la página web: **http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion**, se estableció que la prestación del servicio cuya ejecución constituye el objeto del contrato están codificadas en el UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO
UNSPSC 7811180	Transporte de pasajeros por carretera

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN.

El valor del presente proceso corresponde a la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.232.700.000,00), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33 expedido el 26 de febrero de 2026.

2.7. IMPROCEDIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES.

La convocatoria a la que se contrae el presente pliego de condiciones no se limitará a MIPYME, teniendo en cuenta que el monto del presupuesto oficial estimado para la respectiva contratación supera el límite previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la forma en que fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

CAPITULO 3
DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

(Ver anexo).

3.2. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Con la publicación del acto administrativo de apertura del proceso a través del SECOP II, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar actividad durante las etapas precontractual, contractual y post- contractual del presente proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las



audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

3.3. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios y el Código Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

3.4. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015; el pliego de condiciones se publicará en www.colombiacompra.gov.co, a partir del día previsto en el CRONOGRAMA del proceso.

3.5. FECHA DE APERTURA DEL PROCESO.

La apertura de la presente licitación pública se hará en la fecha prevista en el cronograma del proceso, la cual además consta en el acto de apertura del mismo. Por lo tanto, a partir de esta fecha la información que figuraba en el Pliego de Condiciones será reemplazada, siendo la única información válida para la presentación de la propuesta, la consignada en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co.



De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación en la presente convocatoria es gratuito.

La información contenida en este pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta convocatoria.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

3.6. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos de la presente Licitación Pública, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el Municipio no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso, no se

considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

3.7. FECHA Y SITIO DEL CIERRE DEL PROCESO; FORMA DE PRESENTACIÓN Y RECIBO DE PROPUESTAS.

Las propuestas serán recibidas a través de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

3.8. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o, en la oficina de contratación del Municipio de María la Baja – Bolívar.

3.9. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y de revisión de la asignación de riesgos previsibles, se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar establecidos en el cronograma definitivo del proceso.

CAPITULO 4
REQUISITOS HABILITANTES Y CLASIFICACIÓN

El MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad y/o veracidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza la consulta en base de datos, y ante todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015, el Municipio establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

4.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.

Los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, inscrito, en firme y actualizado o con renovación expedida por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente.

4.1.1. Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros

de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con el municipio.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

4.1.2. Poder debidamente constituido

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

Los poderes deberán ser acreditados con base a la normatividad vigente que regula su presentación y validez.

4.1.3. Certificado de existencia y representación legal

Los oferentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por

la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

Persona jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, existencia, y duración de la sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social sea igual al objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representantelegal, si cuenta o no con revisor fiscal.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio(SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto de este. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar conel certificado, deberá manifestarlo expresamente.

Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de lapropuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos parala contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídicaextranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia enla cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estardentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste ladecisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas por consorcios o uniones temporales se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso, y debe cumplir con los criterios exigidos.

El objeto social de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe encontrarse relacionado con el del presente proceso de selección.

4.1.4. Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno

de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o launión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C.Co.

4.1.5. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente debe allegar con su oferta, la póliza de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial correspondiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos.

Dicha garantía debe estar constituida así:

BENEFICIARIO	**MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA**
NIT	800.095.466-8
Dirección	Carrera 14 #20-26 Plaza Principal, Palacio Municipal María La Baja.
Afianzado	Los nombres deben figurar completos, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de la Cámara de Comercio Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes, NIT y su porcentaje de participación.
Vigencia	Tres (3) meses
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR (TERRESTRE Y FLUVIAL) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026.
Cuantía o valor asegurado	10% del valor total del presupuesto oficial.
Recibo o constancia de	Anexar (en caso de garantías distintas a pólizas)

pago o aporte, constitución de fondo o consignación	

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la propuesta. El legislador previó que lo insubsanable es no aportar la garantía junto con la propuesta. Sin embargo, no se pronunció sobre los casos en los que se presenta una garantía que evidencia ciertas falencias, como, por ejemplo, un error en el valor asegurado o en la vigencia de los amparos. De lo anterior se deriva que supuestos distintos a la falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta, esto es, cuando a la garantía presentada es posible realizarle ajustes, deben regirse por la regla general de la subsanabilidad.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA: En el evento en el que la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección se amplíe, el proponente debe tener en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza

4.1.6. Documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el

documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓNTEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o launión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes delconsorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, lostérminos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimientoprevio del Municipio como Entidad contratante.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba

Precisiones para tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integranel consorcio o unión temporal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT delconsorcio o unión temporal.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la precisión correspondiente. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida. Los proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar

definida en la Conformación de Proponente Plural, de las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para larepresentación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también, la facultad para firma el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

4.1.7. Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario (R.U.T.)

Para efectos de conocer el régimen al que pertenece el proponente, deberá anexarse el RUT. Teniendo en cuenta que la información del R.U.T. Para los Consorcios o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.

4.1.8. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de AprendizajeSENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso de selección, dicha certificación debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por Revisor Fiscal cuando exista de acuerdo conlos requerimientos de ley o por el representante legal en la cual se acredite que se encuentre al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su



constitución.

En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal según corresponda

Nota 1: El Representante legal o revisor fiscal debe acreditar mediante certificado que el representante legal y sus empleados, se encuentra al día en el pago de los aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Integral en Salud y Pensión, durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En caso de que en el certificado se describa que el representante legal o sus empleados no poseen vinculación laboral con el proponente deberán aportar las planillas de pago de la seguridad social que evidencie el pago que se certifica por cada uno de los meses certificados, en caso contrario el proponente deberá acreditar que ha realizado los pagos correspondientes aportando la planilla del pago del personal que se certifica, indicando el número de ellos en el certificado. Para efectos de verificar la exactitud de la información se deberá anexar planillas de pago de todos los empleados acreditados en el certificado por el periodo que se certifica.

Nota 2: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá incluir a todos sus empleados y el representante legal, para el caso de entidades sin ánimo de lucro ESAL que no posean representantes legales vinculados laboralmente, deberán acreditar el documento formal que prueba la naturaleza de la vinculación como representante legal de la entidad que representan, el cual debe contener las partes, el plazo, el valor, y el objeto del acto jurídico o contrato suscrito, para todas las demás personas jurídicas deberá acreditarse la vinculación laboral del representante legal, de acuerdo a la normatividad vigente.

Nota 3: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o, por el proponente, persona natural, según el caso, esto último, bajo gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 4: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 dela Ley

789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberánpresentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Nota 5: Se verificará el pago de seguridad social y aportes parafiscales con las planillas de pago al sistema integral de seguridad social, que deberá aportar el proponente y/o cada uno de los miembros que lo integren.

El Municipio podrá verificar con las respectivas Entidades que suministran bases de datos de consulta la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones pertinentes.

4.1.9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante legal

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y cada uno de los representantes legales que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

4.1.10. certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado,



verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidadtrimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación El Municipio, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de susintegrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y encuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

4.1.11. Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades El Municipio verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selecciónsea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

4.1.12. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, el Municipio verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

4.1.13. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estadodeberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, Municipio requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

4.1.14. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Con el fin de garantizar que el proponente no se encuentra en causal de inhabilidad por estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, sus integrantes, o la proponente persona natural deberán aportar el certificado del - REDAM - expedido por MINTic.

4.1.15. Certificado o autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, todas aquellas personas

naturales, o representantes legales de personas jurídicas que pretendan contratar con una Entidad del Estado, deberán autorizar la verificación por parte de dicha Entidad en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad o, aportar certificado de consulta vigente, en los términos que esta ley ha establecido.

4.1.16. Pacto de transparencia

conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, todas aquellas personas naturales, o representantes legales de personas jurídicas que pretendan contratar con una Entidad del Estado, deberán autorizar la verificación por parte de dicha Entidad en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad en los términos que esta ley ha establecido.

4.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos enel Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección ydebe estar vigente y en firme.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO PROCESO	MAGEN SOLICITADO REQUISITOS HABILITANTES

			DIFERENCIALES
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2,8	Mayor o igual a 1,5
Nivel de Endeudamiento (%)	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,44	Menor o igual a 0,7
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 7,7	Mayor o igual a 1

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses**.**

Interpretación

- ✓ Indicador de liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- ✓ Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

NOTA 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Indicadores de capacidad organizacional

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el

uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, así

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO PROCESO	MAGEN SOLICITADO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES
Rentabilidad del Patrimonio (%)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,05	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del Activo (%)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,03	Mayor o igual a 0

Interpretación

- ✓ Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- ✓ Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

NOTA 2: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (utilidad operacional, patrimonio y activo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los **indicadores solicitados.**

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{.} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{.} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}$$

Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de

proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).
b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.
c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
d) El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

NOTA 1: La información del anexo suministrado por la Entidad “Formato - Capacidad Financiera y Organizacional” estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.

NOTA 2: En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

4.3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA

4.3.1. Experiencia del Proponente

Por experiencia se entiende: “*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales*

y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cadauno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015).

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El Municipio de María la Baja requiere que los proponentes acrediten la experiencia mediante máximo dos (2) contratos cuyo valor sumado sea superior al valor del presente proceso y que se encuentren clasificados en el RUP con el código UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

a) El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo establecido.
b) En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga elporcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como no hábil.
c) La verificación se hará con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del(los) contrato(s) que se acredite(n).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados y donde debe constar:

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente deberá aportar copia del contrato y uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada que no aparezca acreditada en el contrato y el certificado expedido. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de Liquidación

b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Nota:

1. Formato de Experiencia: Los proponentes deberán diligenciar el formato “Experiencia del Proponente”, a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar los contratos aportados.
2. Verificación en el RUP: La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes, refiere en el Formato 3 suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.
3. Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato 3 suministrado por la Entidad o en las certificaciones1 y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

4. Personas extranjeras: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar esterequerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.
5. La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

4.3.2. Equipo mínimo habilitante

EQUIPO MINIMO	CANTIDAD
MOTORISTA	4
CONDUCTOR	24
ACOMPAÑANTE	28

ITEMS	PERFIL	MOTORISTA	ACREDITACION
1	Ser Mayor de Edad	4	Fotocopia de la Cédula de Ciudanía (ambas caras)
2	Buen estado de salud		Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador. Vigencia máxima de 6 meses
3	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, ni haber cometido delitos sexuales.		Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, judiciales, RNMC y certificado delitos sexuales.
4	Permiso Motorista vigente de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia		Fotocopia Licencia conducción en la categoría correspondiente al servicio o permiso motorista

ITEMS	PERFIL	MOTORISTA	ACREDITACION
5	Experiencia mínima de un 6 meses certificada en el servicio de transporte público fluvial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privada		Copia de contrato o certificación

ITEMS	PERFIL	CONDUCTOR	ACREDITACION
1	Ser Mayor de Edad	24	Fotocopia de la Cédula de Ciudanía (ambas caras)
2	Buen estado de salud		Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador. Vigencia máxima de 6 meses
3	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, ni haber cometido delitos sexuales.		Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, judiciales, RNMC y certificado delitos sexuales.
4	Licencia de conducción vigente de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia		Fotocopia Licencia conducción en la categoría correspondiente al servicio o permiso motorista
5	Experiencia mínima de 6 meses, certificada en el		Copia de contrato o certificación

ITEMS	PERFIL	CONDUCTOR	ACREDITACION
	servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privada		

ITEMS	PERFIL	ACOMPAÑANTE	ACREDITACION
1	Ser Mayor de Edad	28	Fotocopia de la Cédula de Ciudanía (ambas caras)
2	No tener o haber tenido antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, ni haber cometido delitos sexuales.		Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, judiciales, RNMC y certificado delitos sexuales.
3	Experiencia mínima de un (1) contrato en servicio de adulto acompañante de ruta escolar, o cuidado de niños acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privadas.		Copia de contrato o certificación que indique claramente el contratante, objeto, plazo y nombre y cargo de la persona que expide la certificación

NOTA: el proponente acreditará este requisito aportando el total de las hojas de vida

4.3.3. Habilitación del Ministerio de Transporte

El proponente debe aportar con su propuesta el acto administrativo expedido por el Ministerio de Transporte en el que conste que se encuentra habilitado como empresa de servicio público de transporte automotor especial, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015.

Nota: En caso de propuesta presentada por proponentes plurales, cada integrante debe acreditar este punto.

4.3.4. Resolución de capacidad transportadora

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 431 de 2017, el proponente deberá aportar Resolución de capacidad transportadora expedida por el Ministerio de Transporte.

Nota 1: En cumplimiento artículo 16 del Decreto 431 de 2017, y en aras de conocer la capacidad transportadora actual del proponente, deberá anexar certificación vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

Nota 2: En caso de propuesta presentada por proponentes plurales, cada integrante debe acreditar este punto.

CAPITULO 5
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de esta licitación, teniendo en cuenta (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de la siguiente forma:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTOS
CALIDAD DEL SERVICIO	**79**
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD	**1**
PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25**
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**0.25**
EVALUACION ECONOMICA	**9.5**

TOTAL	**100**

5.1. CALIDAD DEL SERVICIO

El factor calidad comprende los aspectos técnicos del presente proceso y dividirá su puntaje así:

FACTOR DE EVALUACION	**PUNTOS**
Disponibilidad de Flota en las condiciones requeridas	10
Capacidad de vehículos	16
Disponibilidad de Vehículos en las condiciones requeridas	42
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	11
SUBTOTAL	**79**

- **Disponibilidad de Flota en las condiciones requeridas**

Se otorgará un puntaje máximo de hasta 10 puntos al proponente que acredite que cuenta con 4 embarcaciones fluviales para la prestación del servicio.

Nota 1: En caso de que el proponente o uno de sus integrantes (En caso de proponente plural), no sea el propietario de la embarcación, deberá aportar contrato de arrendamiento, promesa de contrato de arrendamiento o, comodato.

Para que le sea asignado el puntaje por embarcación, el proponente deberá aportar:

Transporte Fluvial
Fotocopia patente de navegación vigente y de servicio público (embarcación y motor fuera de borda) expedido por el Mintransporte
Inspección Técnica vigente
Certificado de elementos de seguridad expedido por la autoridad fluvial
Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual contra terceros – Resolución 3666 de 1998 de Mintransporte
Registro fotográfico de la lancha
Documento que pruebe la disponibilidad del proponente según lo establecido en la Nota 1 de este punto.



Nota 2: Por cada embarcación ofrecida que cumpla con todos los aspectos requeridos, se asignarán 2.5 puntos, es decir, si acredita la totalidad de embarcaciones, esto es, 4 embarcaciones, podrá obtener 10 puntos.

- **Capacidad de vehículos**

En caso de que al menos el 40% de los vehículos requeridos cuente con una capacidad mínima de 40 pasajeros, cumpliendo con las condiciones del inciso siguiente, el proponente obtendrá un total de 16 puntos.

- **Disponibilidad de vehículos en las condiciones requeridas**

Se otorgará un puntaje máximo de 42 puntos al proponente que acredite a disponibilidad del total de 24 vehículos para la ejecución del futuro contrato.

Nota 1: En caso de que el proponente o uno de sus integrantes (En caso de proponente plural), no sea el propietario de la embarcación, deberá aportar contrato de arrendamiento, promesa de contrato de arrendamiento o, comodato.

Nota 2: Teniendo en cuenta el número de estudiantes que requieren transporte terrestre por ruta, el tipo de vehículos ofertados debe corresponder a tipo bus o, microbús.

Para que le sea asignado el puntaje por vehículo, el proponente deberá aportar:

Transporte Terrestre
Fotocopia de la tarjeta de propiedad de vehículos terrestre
Fotocopia SOAT
Certificado de revisión técnica mecánica vigente (aplicación de normas Mintransporte)
Póliza de responsabilidad civil extracontractual contra terceros para vehículos terrestres vigente
Registro fotográfico del vehículo
Documento que pruebe la disponibilidad del proponente según lo establecido en la Nota 1 de este punto.



Nota 2: Por cada vehículo ofrecido que cumpla con todos los aspectos requeridos, se asignarán 1.75 puntos, es decir, si acredita la totalidad de vehículos, esto es, 24 vehículos, podrá obtener 42 puntos.

- **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Se otorgará un puntaje total de 11 puntos al proponente que acredite la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015. Para lo cual deberá aportar:

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
certificación expedida por la ARL que demuestre la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, con porcentaje total de implementación superior a 95%.
Autoevaluación SG-SST
Plan de Trabajo
Matriz de riesgos

5.2. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del Art. 1 de la ley 816 de 2003 "*se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, a aquellos bienesy servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales*".

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

DESCRIPCION	**PUNTOS**

SI LOS BIENES SON DE ORIGEN NACIONAL	10
SI LOS BIENES SON COMBINADOS DE ORIGEN NACIONAL Y EXTRANJERO	5
SI LOS BIENES SON DE ORIGEN EXTRANJERO	2.5
SI NO INDICA EL ORIGEN DE LOS BIENES	0

El cumplimiento de esta exigencia se demuestra con el ofrecimiento realizado en la carta de intención o en un documento independiente a voluntad del proponente, así como el certificado de existencia y representación legal.

5.3. VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal. Para esto debe presentar: i) el anexo Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán 2.5 puntos al proponente que demuestre ser emprendimiento y empresa de mujeres, para lo cual deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las



mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar adicionalmente el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad

de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente Proceso de Selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada; Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.6. EVALUACIÓN ECONOMICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

En la sumatoria de Xi se incluirá una vez el presupuesto oficial.

La propuesta que tenga la menor diferencia en valor absoluto (por encima o por debajo) de su precio revisado y corregido con respecto al de la media aritmética, tendrá el puntaje máximo de 9.5 puntos, las demás ofertas tendrán puntaje a prorrata, en su correspondiente orden de menor a mayor diferencia en valor absoluto (por encima o por debajo) de su precio revisado y corregido con respecto al de la media aritmética.

Antes de realizar la ponderación, se revisará el Formulario Anexo de la propuesta económica del oferente al momento de presentar la propuesta.
Se verificarán las operaciones aritméticas de los componentes de los valores para cada sitio. En caso de presentarse error de esta índole, se corregirá su valor y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de ponderación y de adjudicación.

El Municipio, podrá tener en cuenta la propuesta cuyo Formulario presente deficiencias que se puedan corregir con la aplicación de los siguientes criterios y procedimientos:

a. Cuando haya discrepancia en alguno de los valores de la propuesta económica con los consignados según el servicio solicitado en cada sitio, se procederá a corregir la propuesta económica.

b. Cuando el proponente cometa errores en las operaciones matemáticas o en las sumas parciales y/o totales, la entidad podrá corregir dicha operación y modificar el valor total de la casilla correspondiente y por ende el valor total de la propuesta sin que ello sea causal de reclamación alguna por parte del oferente. c.) En el caso de discrepancia entre los datos consignados en la oferta original con los de la copia, primarán los datos de la oferta original.
c. Cuando existan errores aritméticos en el Formulario de la propuesta económica, el resultado total corregido será el que se tenga en cuenta para el análisis y comparación de propuestas y para su eventual adjudicación si resulta en primer orden de elegibilidad, siempre y cuando este valor

corregido no supere el presupuesto oficial estimado en esta convocatoria, de lo contrario se rechaza la propuesta.

NOTA: APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA; En todos los casos anteriores se tendrán en cuenta hasta el tercer (3°) decimal del valor obtenido como puntaje.

CAPITULO 6

ASPECTOS A TENER EN CUENTA DE LAS OFERTAS

6.1. SUBSANABILIDAD

El proponente deberá aportar el documento que de acuerdo con la ley demuestre la información o hecho que el comité solicita aclarar, en el informe de evaluación.

En los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, EL Municipio podrá solicitar a los Oferentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus Ofertas, de conformidad con las siguientes reglas:

El Municipio podrá solicitar a los Oferentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del Oferente o que soporten el contenido de la Oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones), a fin de subsanar la Oferta. Todo requisito que en el informe de evaluación se indique que debe subsanarse el proponente deberá realizarlo en los términos definidos en la Ley 1882 de 2018 con el fin de garantizar la selección objetiva de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Los Oferentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Municipio en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la Oferta.

El Municipio también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Ofertas.



En ningún caso se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la Oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la Fecha de Cierre.

Los oferentes aceptan, con el hecho de presentar la oferta, que cualquier requerimiento o solicitud de subsane de que tratan el presente numeral se le podrá hacer por correo electrónico indicado en la Carta de Presentación de la Propuesta.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, la preparación diligente de las Ofertas supone actuar de buena fe y con lealtad frente al Municipio y a los demás Oferentes.

6.2. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Se resolverá como lo estatuye el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo



menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

6.3. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes

a. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
b. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
c. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la Republica.
d. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
e. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos para la subsanación de las propuestas.
f. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
g. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
h. Que el Proponente aporte en su propuesta información con contenido inexacto, imposible de

verificar, espurio o comprobadamente falso, o sobre el que pueda existir una posible falsedad.

i. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
j. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
k. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
l. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
m. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación evaluación del Comité, exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
n. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada para la carta de presentación de la propuesta en el Pliego de Condiciones.
o. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial.
p. No discriminar en la oferta económica el porcentaje o ítems en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el formato de oferta económica.
q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
r. Presentar la oferta extemporáneamente.
s. No presentar oferta económica.
t. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre o formato que no corresponda.
u. Presentar más de una oferta económica.
v. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
w. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
x. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo – Anexo Técnico.
y. Las demás previstas en la ley.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018 para lo cual EL MUNICIPIO podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta. Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan arriba dará lugar al rechazo de la propuesta

6.4. INFORMACIÓN INEXACTA



El Municipio de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente, con base al principio de buena fe objetiva.

El desarrollo del presente proceso de selección es de carácter público. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 al consagrar los principios que rigen las actuaciones de las entidades estatales sometidas a esta normativa, expresamente refiere a los principios generales del derecho, dentro de los cuales se cuenta el de buena fe, que en nuestro ordenamiento jurídico encuentra una definición precisa en los artículos 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, que consiste en que, en materia contractual, las partes no solamente están obligadas a lo expresamente pactado por ellas, sino a todo lo que por naturaleza corresponda o por ley pertenezca a dicho negocio, aspecto que, por supuesto, se hace extensivo a los pliegos de condiciones, por ser el documento que contiene las reglas del procedimiento de selección de contratistas que muta a convertirse parte integral del contrato, una vez este se haya perfeccionado.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y, el cumplimiento de las reglas de eficacia de los pliegos de condiciones anteriormente explicadas, resulta imperante que, para el correcto desarrollo de la selección del futuro proveedor de la Administración, esta vaya más allá del requisito formalmente establecido como factor de selección, para lo cual, bajo la regla de la buena fe anteriormente expresada, las entidades contratantes tienen la potestad, y de hecho el deber, de verificar la veracidad de la información que se allegue con las propuestas en el marco de su evaluación, bien sea mediante solicitud de aclaraciones al mismo oferente, o mediante la constatación con fuentes externas, pues de ello depende no solamente la correcta escogencia del contratista y la forma más idónea de ejecución de la compra planeada, sino la validez misma de la decisión de adjudicación y, por ende del contrato celebrado.

Es claro que el deber que le asiste a la Entidad Estatal de verificar la veracidad de la información suministrada por el proponente para evitar vicios en la adjudicación y en el contrato le asiste



sobre la documentación que este aporta para acreditar sus requisitos habilitantes y de calificación o ponderables, en ese orden de ideas, si de la información con la cual el proponente se habilita se le otorga puntaje en el Proceso de Contratación se encuentran o se avizoran inconsistencias, resulta absolutamente necesario, para evitar cualquier asomo de duda al respecto, que las entidades estatales establezcan las causales que dan lugar al rechazo de las ofertas, tal como lo ordena el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y dentro de ellas contemplen la procedencia del descarte de aquellas ofertas que contengan información inexacta o que no pueda ser verificada, así como aquella que espuria o comprobadamente falsa, pues ello pone en cabeza de estas tanto la potestad como el deber antes mencionados de corroborar la información que se presenta en las ofertas cuando lo considere necesario o sea fácticamente procedente.

Lo anterior se allana a lo dispuesto por el Consejo de Estado:

“Con base en lo expuesto, la Sala estima que una causal dirigida a sancionar con el rechazo a una propuesta que suministre información que no concuerde con la realidad resultará válida en la medida en que comporta un desarrollo del principio constitucional de buena fe que impone a las partes el deber de actuar con rectitud, lealtad y honestidad en su gestión negocial. También entraña una expresión del principio de selección objetiva, puesto que solo será posible la escogencia de la oferta más favorable a partir de la verificación de datos verdaderos, confiables y fidedignos que reflejen la real sujeción de la propuesta al interés que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que se aspira a adjudicar” (Énfasis fuera de texto)”.

Conforme a lo expuesto, en nuestro ordenamiento jurídico no existe norma que impide a la Entidad Estatal establecer requisitos adicionales que le permitan verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por los oferentes y, por el contrario, genera para ellas un deber adicional de hacer las constataciones que sean necesarias para lograr conocer la verdad material del contenido de las ofertas, no pudiendo limitarse a confiar ciegamente en la documentación recibida por mandato del principio de buena fe aplicable a los contratos estatales, que obliga a hacer lo que por naturaleza corresponda para lograr el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes, aspecto que se hace extensivo al contenido de los pliegos de condiciones por su naturaleza de componente del contrato, una vez este se ha celebrado.

En consecuencia, para el cabal cumplimiento de este deber, las entidades estatales deberán, además de fijar los componentes adicionales que le permitan deducir la fidelidad de la información recibida en las propuestas, dejar constancia expresa de la causal de rechazo de ellas

en caso de encontrarse contenido inexacto, imposible de verificar, espurio o comprobadamente falso, lo cual no deja duda de la potestad de la entidad contratante de poder hacer las indagaciones a que haya lugar directamente con el proponente o con fuentes externas sobre su veracidad.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

De acuerdo con el principio de circulación de la oferta, cada proponente deberá verificar el contenido y calidad de los documentos que se aporta al mismo. En caso de inconsistencia del contenido del documento, se solicitará al proponente que allegue la copia del documento fuente de la información que se esté certificando o acreditando, en caso de ser imposible la confirmación de la información, se tendrá como información inexacta.

6.5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, puedan alterar el equilibrio financiero del mismo; así el riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable. Ver anexo estudio previo. De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se hizo un análisis del Riesgo con base en la matriz de evaluación de riesgo (Ver análisis del sector).

6.6. OFERTA ÚNICA.

En el evento de presentarse un proponente único se dará aplicación a las previsiones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

6.7. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad definitivo que resulte, luego de la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación de los factores de ponderación, de acuerdo con los respectivos informes de evaluación.

La entidad realizará la audiencia de adjudicación de manera virtual en la fecha y hora establecida en el cronograma de actividades adoptado para el proceso de selección. La hora oficial que se tendrá en cuenta para la realización de la audiencia será la publicada en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio,

utilizando para tal fin un computador que se habilitará en el recinto en el cual se lleve a cabo la audiencia de cierre del proceso. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

La diligencia de adjudicación del proceso no podrá ser tomada como escenario para debates, discusiones y/o controversias por parte de los oferentes y demás participantes en la misma.

En caso de fallas o deficiencias en los sistemas, equipos y/o herramientas tecnológicas de conectividad, que impidan o imposibiliten la realización o continuación de la audiencia de adjudicación del proceso de selección, el desarrollo de la misma será suspendido y/o pospuesto, según el caso, señalándose la fecha en la que se reanudará o continuará con su desarrollo; lo cual se informará a los interesadas a través de publicación en el SECOP II y comunicación remitida a los correos electrónicos que hayan suministrado. Si las fallas o deficiencias en los sistemas, equipos y/o herramientas tecnológicas y/o de conectividad no permiten informar a los interesados, en forma inmediata, la nueva fecha en la que se reanudará o continuará la audiencia de adjudicación, se les transmitirá tal información a través del SECOP II y de los respectivos correos electrónicos suministrados, con anticipación no inferior a un (1) día hábil anterior a la fecha prevista para la reanudación o continuación del desarrollo de la referida audiencia.

La utilización de medios, equipos y/o herramientas tecnológicas, para la realización de la audiencia de adjudicación del proceso de selección, deberá mantener incólumes los principios de planeación, igualdad, libre concurrencia, selección objetiva, publicidad y transparencia.
El alcalde o el servidor público delegado por él, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer puesto en el orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta la licitación pública.

La audiencia de adjudicación tendrá el siguiente desarrollo:

1. La audiencia será Instalada por el alcalde municipal de María la Baja Bolívar o por el servidor público del nivel directivo que él delegue.

2. Seguidamente se procederá a la presentación de los miembros del comité asesor y evaluador del proceso de selección contractual, que participen en la audiencia.

3. A continuación, se procederá a realizar la verificación de la asistencia de los oferentes o sus apoderados y su reconocimiento de vocería para intervenir en la audiencia, en caso de que a ello haya lugar.

4. Luego se procederá a la verificación de la asistencia de miembros de veedurías ciudadanas y demás participantes en la audiencia.

5. Seguidamente se dará lectura al contenido del artículo 9º de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

3. Posteriormente se otorgará el uso de la palabra a los interesados, por el término máximo de cinco (5) minutos, para que, si lo desean, se pronuncien sobre las respuestas dadas por la administración a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación de las

ofertas presentadas.

4. Luego se concederá del uso de la palabra, por una única vez, por el término máximo de cinco (5) minutos, a los oferentes o sus apoderados debidamente acreditados y reconocidos, sí la solicitan, para que responda a las observaciones que, sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes en la audiencia.

5. Previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto el proceso, la entidad se pronunciará sobre los pronunciamientos que hagan los participantes en la audiencia, respecto de las respuestas dadas a las observaciones al informe de evaluación e igualmente, sobre las respuestas emitidas por los oferentes o sus apoderados respecto de las observaciones que sobre la evaluación de sus ofertas hayan hecho los intervinientes en la audiencia.

6. Seguidamente se procederá a la expedición y la lectura del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta la licitación pública, según sea el caso.

6.8. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como las demás causales de revocatoria establecidas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

6.9. DECLARATORIA DE DESIERTA.

Dentro del plazo señalado para la adjudicación también podrá declararse desierto el proceso de selección conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

6.9.1. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA.

a. Cuando no se presenten propuestas.
b. Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de



experiencia previstos en el pliego de condiciones.

c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
d. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e. Las demás contempladas en la Ley.

CAPÍTULO 7.
CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

a. Los pliegos de condiciones (con sus anexos) que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
b. Las especificaciones técnicas, suministradas por el Municipio.
c. La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el Municipio.
d. Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

7.2. PERFECCIONAMIENTO.

El contrato se perfeccionará una vez se haya suscrito por las partes.

7.3. OBJETO. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR (TERRESTRE Y FLUVIAL) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026.

7.4. PLAZO.

El plazo de ejecución del presente contrato es de 75 días dentro del calendario académico vigencia 2026 a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.5. GARANTÍAS

La garantía única que presentará el CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.
La garantía que otorgará el proponente será la establecida en el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, como mecanismo de cobertura de riesgos. Las garantías que se exigen para el cubrimiento de los riesgos que afectan la ejecución del contrato son los siguientes:

GARANTIA	APLICA	%	PLAZO
Cumplimiento	X	10	Mínimo hasta la finalización de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	X	5	La del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	X	10	Del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X	Suficiencia Decreto 1082 de 2015	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

7.6. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Será obligación del contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

7.7. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.232.700.000,00).

El MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA seleccionado el valor del respectivo contrato, mediante pagos mensuales, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número días recorridos certificados por el supervisor del contrato designado por el Municipio. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales, informe final del contrato y suscripción del acta de recibo final del contrato.

EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato.

Para la realización de todos los pagos a EL CONTRATISTA éste deberá acreditar encontrarse al día en los pagos de sus aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

7.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

A la terminación del contrato se procederá a su liquidación mediante un acta suscrita por las partes en la cual se establecerá el balance financiero y se dejará constancia del cumplimiento del objeto y del logro de los objetivos y demás circunstancias que determine el Estatuto de Contratación (art. 60 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007), y en caso de no llegarse a un acuerdo, se liquidará unilateralmente en los términos de la misma

norma.

7.9. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

El contrato estatal es intuito persone, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

7.10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

El Municipio, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Municipio, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

7.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

7.11.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1) Contratar al personal idóneo y cualificado necesario para la ejecución del contrato.
2) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
3) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del



contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

4) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
5) Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo.
6) Hacer un archivo de la ejecución del presente contrato, el cual debe estar a disposición del Municipio.
7) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el presente proceso contractual.
8) Colaborar con el Municipio en cualquier requerimiento que el haga.
9) Dar a conocer al Municipio cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10) Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.
11) Presentar la documentación requerida para acreditar los licenciamientos y pólizas exigidos en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación del supervisor del Municipio, como requisito de ejecución del contrato
12) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal.
13) Suministrar tanto en calidad, cantidad, todos los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas, en caso de que aplique
14) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.
15) Atender en forma permanente la dirección del contrato.
16) Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
17) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
18) El contratista deberá contar con la disponibilidad de los vehículos y embarcaciones para la prestación del servicio de transporte escolar de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor.
19) El contratista debe garantizar la calidad y buen estado de los vehículos y embarcaciones para brindar seguridad a los pasajeros que transporta. Las embarcaciones deberán contar con Instalaciones y elementos básicos para la comodidad de los pasajeros, tener carpa o encarrozada, sillas cómodas para su recorrido, contar con botiquín, Chalecos Salvavidas que deben ser entregados al personal al momento de embarcarse. La embarcación deberá encontrarse en buen estado mecánico y mantenerse en óptimas condiciones de aseo. El servicio de transporte fluvial deberá ser prestado por personal (motoristas) idóneo para el desarrollo de esta actividad.
20) Contar con personal idóneo, con licencia y/o permiso de tripulante y con experiencia en el transporte



por río donde se realizarán las rutas.

21) Garantizar un remplazo inmediato con el fin de suplir con otro de igual o similar característica, la prestación del servicio, en los casos de presentarse fallas mecánicas u otras situaciones que impidan continuar prestando el servicio normalmente.

22) Vigilar que los conductores cuenten con licencia; los vehículos y embarcaciones cuenten con seguro obligatorio, seguros de responsabilidad civil extracontractual y contractual, así como, certificado de inspección técnica y arqueo vigente.

23) Ejecutar por su cuenta el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y embarcaciones dispuestas para la ejecución del presente contrato.

24) En el evento en que la jornada escolar sea alterada por diferentes situaciones el contratista deberá prestar el servicio de transporte público a la población estudiantil previa autorización por parte de la secretaria de educación municipal.

25) Garantizar las normas de seguridad industrial si a ello hay lugar para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

26) Presentar informes parciales mensuales, y final debidamente soportados y aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Evidencias, procurando mostrar ejecución del contrato. 3) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4)Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

27) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.

28) Desinfectar la estructura de transportes antes de que los estudiantes aborden.

29) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soporte del proceso.

II. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el presente documento.

- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. - Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor y del interventor.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad del servicio objeto del contrato.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra El Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

a. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO (SUPERVISIÓN)

El Municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Secretaria de Educación Municipal, quien fungirá como SUPERVISOR del contrato y tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

En todo caso, el SUPERVISOR del contrato ejercerá sus funciones atendiendo los lineamientos previstos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

b. CADUCIDAD.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa



la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, podrá declarar la CADUCIDAD del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Entre otros, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones: el no pago oportuno de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, el no pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios a Cajas de Compensación Familiar y del SENA e ICBF cuando corresponda de acuerdo con las previsiones de la Ley 1607 de 2012 y el decreto 862 de 2013; y la no prórroga o ampliación de las garantías a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que sea requerido para ello, en los eventos de adiciones o ampliaciones al contrato.

En todo caso para la declaratoria de caducidad el Municipio evaluará en cualquier caso de incumplimiento, que el mismo afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

c. FUERZA MAYOR.

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna por parte del Municipio.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al Municipio por el medio más idóneo y ágil, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes, el Contratista suministrará al Municipio todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación

certificada que la Administración pueda requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

d. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la Contratante, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o cualquier otra suspensión ordenada por la Supervisión por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

e. MULTAS.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al

contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011. La administración municipal podrá efectuar al Contratista las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado el Contratista a EL MUNICIPIO; o personalmente con constancia de recibo del Representante Legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

f. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, EL MUNICIPIO hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del DIEZ por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. EL MUNICIPIO podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude E L MUNICIPIO al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de EL MUNICIPIO.

g. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011.

El Municipio podrá efectuar al Contratista las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio, a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta.



DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

(Riesgos descritos en el análisis del sector)